

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos**, con fundamento en los artículos 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 párrafo primero, 61 fracción II, inciso c), párrafo segundo, 71 y 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción I y 110 párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 numeral 2, inciso b) y 15 apartado A, numeral 5 párrafo segundo y numeral 7 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafos primero y segundo y 27 fracciones XII, XIV, XXVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 113 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 13, 14, 28 párrafo primero, 29 fracciones II, IV, VI y VII, 30 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 26 párrafo primero, 28 párrafo segundo y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; 7 fracción II, inciso A), 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 44 párrafos primero y segundo, 45, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; reglas 245, 246, 247, 248, 249 y 250 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México; en la disposición décima primera de los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México; y en el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de Evaluaciones a los Programas Presupuestarios y a la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 párrafos primero y segundo establece que la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, administrarán los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiendo evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron destinados.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala en su artículo 79 párrafo primero que los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas deberán publicar a más tardar el último día hábil del mes de abril del año que corresponda en sus páginas de internet, su programa anual de evaluación, así como las metodologías correspondientes.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 85 fracción I que los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a lo establecido en el artículo 110 de la referida ley, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión y por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos.

Que el artículo 110 párrafo cuarto de la Ley antes referida mandata que la Evaluación del Desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, dicho precepto en su fracción IV estipula que las instancias públicas a cargo de la evaluación de desempeño deberán establecer Programas Anuales de Evaluaciones.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 3 numeral 2, inciso b) y 15 apartado A, numeral 7, párrafo segundo mandata que la Ciudad de México asume como principios la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana

y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación; y que los resultados de las evaluaciones serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar la planeación, programación y presupuestación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 27 fracciones XII y XIV, que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México dictar las normas y lineamientos a que deberán sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la evaluación del gasto público, así como evaluar el resultado de la ejecución del Presupuesto de Egresos del año que corresponda de la Ciudad de México.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 29 fracciones I, II y IV mandata que son obligaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades en materia de Evaluación del Desempeño, elaborar y proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas los Programas presupuestarios y sus Indicadores de Desempeño, evaluar el grado de cumplimiento de dichos Indicadores mediante autoevaluaciones o a través de evaluadores externos, así como atender las revisiones y recomendaciones derivadas de las mismas.

Que el artículo 30 párrafos primero y segundo de la mencionada ley, estipula que los Programas presupuestarios que diseñen, elaboren, implementen y operen las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán incorporarse al Sistema de Evaluación del Desempeño; así como, que para efectos de la Evaluación de Desempeño, la Secretaría de Administración y Finanzas será la instancia técnica de evaluación a que se refiere el artículo 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual implementará de manera gradual la mencionada Evaluación.

Que el artículo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 establece que para el ejercicio y control del gasto público local, así como para la evaluación del desempeño que corresponda, se deberán observar las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, así como los ordenamientos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas y demás normativa que resulte aplicable.

Que los artículos 26 párrafo primero y 28 párrafo segundo del referido Decreto mandatan que las personas Titulares de las Unidades Responsables del Gasto, por sí o a través de las personas servidoras públicas designadas como enlaces institucionales y enlaces operativos, coordinarán al interior de las áreas los procesos del Presupuesto basado en Resultados, sujetándose a las disposiciones que con carácter de observancia general expida la Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo, observarán las disposiciones que contenga el Programa Anual de Evaluación que emita dicha Secretaría, atenderán el proceso para las evaluaciones y desahogarán los Aspectos Susceptibles de Mejora que de las mismas deriven.

Que el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en sus artículos 53 y 54 señala que los Programas presupuestarios y los Recursos Federales transferidos deberán ser evaluados conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en Indicadores de Desempeño, por instancias técnicas independientes a las Unidades Responsables del Gasto, así como, que la Secretaría de Administración y Finanzas y las Unidades Responsables del Gasto elaborarán el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Que la Subsecretaría de Egresos, en términos de los artículos 18 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 fracción I y 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con atribuciones para expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse el Sistema de Evaluación del Desempeño, así como para coordinar la implementación progresiva del mismo, y de la evaluación de resultados del ejercicio de los Programas presupuestarios de la Administración Pública local, emitiendo el respectivo Programa Anual de Evaluación.

Que por todo lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

### SECCIÓN PRIMERA DE LAS CONSIDERACIONES INICIALES

#### I. **Ámbito General**

El presente Programa es de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México y tiene por objeto determinar las evaluaciones, su cantidad y tipo, que habrán de aplicarse a los Programas presupuestarios y a los Recursos Federales 2021.

#### II. **Ámbito Particular**

##### II.1. **Objetivo**

Evaluar los Programas presupuestarios y Recursos Federales operados y ejecutados en el ejercicio 2021, con la finalidad de proveer información sobre su pertinencia, operación, efectividad y sostenibilidad, que permita, en su caso, realizar acciones de mejora en su desarrollo y aplicación para el cumplimiento de objetivos y metas.

##### II.2. **Objetivos Específicos**

Obtener información que oriente el presupuesto hacia resultados con el fin de incrementar la calidad del gasto, con énfasis en la generación de valor público.

Conocer el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de los Programas presupuestarios y Recursos Federales evaluados, así como su contribución para resolver los problemas y necesidades de la población, como un mecanismo de rendición de cuentas.

Incorporar los resultados de las evaluaciones como elemento relevante para fortalecer el uso eficaz de los recursos, mediante la determinación de prioridades para la operación de los programas, proyectos y acciones, privilegiando que éstos sean ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Ordenar, a través de un cronograma de trabajo, las actividades de evaluación y de seguimiento para el cumplimiento del programa.

##### II.3. **Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación se entenderá por:**

- a) **Aspectos Susceptibles de Mejora:** Los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que son presentadas por el Evaluador Externo como recomendaciones que derivan de los resultados de las evaluaciones y deben ser atendidas una vez formalizado el Plan de Trabajo para mejorar el desempeño, los resultados y el cumplimiento de metas y objetivos de los Programas presupuestarios y la ejecución de los Recursos Federales;
- b) **DGPPCEG:** La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos;
- c) **Entes Públicos Participantes:** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías cuyos Programas presupuestarios y/o Recursos Federales a su cargo integran las evaluaciones establecidas en el presente Programa;
- d) **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y del proceso de ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

- e) **Evaluación de Diseño:** El análisis y valoración del diseño del Programa presupuestario, que tiene la finalidad de identificar si el programa contiene los elementos necesarios que permiten prever de manera cronológica el logro de sus metas y objetivos, a efecto de instrumentar mejoras;
- f) **Evaluación Específica de Desempeño:** El seguimiento y evaluación sistemática del Programa presupuestario o Recursos Federales, que permiten la valoración objetiva de la ejecución de las políticas públicas a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión;
- g) **Evaluador Externo:** La persona física o moral especializada y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- h) **Fuentes de Información:** El material que da soporte al trabajo de evaluación, como: leyes, reglamentos, instrumentos de planeación, lineamientos, reglas, manuales administrativos y específicos de operación, diagnósticos, árbol de problemas y de objetivos, bases de datos, informes de resultados diversos, matriz de indicadores para resultados, expedientes, bitácoras y formatos, entre otros;
- i) **Indicadores de Desempeño:** La expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser estratégicos o de gestión;
- j) **Indicadores de Gestión:** Los que miden el avance de lo planeado en los procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados;
- k) **Indicadores Estratégicos:** Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno; contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluyen indicadores de fin, propósito y de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;
- l) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar sus objetivos, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;
- m) **Programa Anual de Evaluación del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 (PAE 2022):** El presente Programa Anual de Evaluación;
- ñ) **Programa presupuestario (Pp):** La categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en el instrumento de planeación vigente;
- o) **Recursos Federales (RF):** Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital;
- p) **Secretaría:** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- q) **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

- r) **Términos de Referencia (TdR):** Los anexos del PAE 2022, en los cuales se establecen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes en las que serán realizadas las evaluaciones; y
- s) **Valor Público:** Acciones de gobierno enfocadas a atender las necesidades de la población para su bienestar, a través de la prestación de bienes y servicios de calidad, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad.

#### **II. 4. Interpretación del presente PAE 2022:**

La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, interpretará el PAE 2022, para efectos administrativos.

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS EVALUACIONES**

#### **APARTADO A DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

#### **III. Proceso de Evaluación**

##### **III.1. Corresponde a los entes que intervienen:**

##### **A. La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG**

- I. Dar cumplimiento a lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2020.
- II. Observar lo establecido en los “Criterios para la Elaboración y Revisión de los Informes de Evaluación”, publicados en el Micro sitio denominado “PbR Presupuesto basado en Resultados” que se encuentra en la página oficial de la Secretaría.
- III. Seleccionar, con base en los aspectos considerados en el numeral III.3 del presente apartado, los Pp y los RF a evaluar.
- IV. Elaborar los TdR de cada tipo de evaluación mandatada en el presente documento, tomando como referencia los publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- V. Establecer el cronograma de ejecución del PAE 2022.
- VI. Fungir como instancia coordinadora para la contratación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones.
- VII. Solicitar a los Entes Públicos Participantes las Fuentes de Información requeridas para llevar a cabo las evaluaciones.
- VIII. Determinar, en el ámbito de su competencia, los cambios o adiciones al calendario de trabajo, con el objeto de garantizar mejoras sustantivas en la operación de los Pp y la ejecución de los RF; así como los ajustes derivados de hechos fortuitos o de fuerza mayor que se llegaran a presentar y notificarlos de manera oficial a los Entes Públicos Participantes, en su caso.
- IX. Promover ante los Entes Públicos Participantes, la incorporación y consideración de los resultados de las evaluaciones en las etapas de programación y presupuestación del Ciclo Presupuestario, en términos a lo dispuesto en los artículos 15 apartado A, numeral 5, párrafo segundo y numeral 7 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y 45 párrafo segundo y 61 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## **B. Los Entes Públicos Participantes**

- I. Dar cumplimiento a lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2020.
- II. Coadyuvar de manera integral con el evaluador externo para la realización de las evaluaciones en apego al cronograma del presente PAE 2022, a los TdR y a las condiciones que para el cumplimiento de dichas evaluaciones se requieran.
- III. Proporcionar las Fuentes de Información que les sean solicitadas por la Subsecretaría y en su caso por el Evaluador Externo, las cuales permitirán llevar a cabo las evaluaciones estipuladas en el presente documento.
- IV. Incorporar y considerar los resultados de las evaluaciones en las etapas de programación y presupuestación del Ciclo Presupuestario, en términos a lo dispuesto en los artículos 15 apartado A, numeral 5, párrafo segundo y numeral 7 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y 45 párrafo segundo y 61 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### **III.2. Forma de la evaluación**

- I. El Evaluador Externo deberá apearse a los TdR para la realización de los trabajos, así como a los “Criterios para la Elaboración y Revisión de los Informes de Evaluación”, publicados en el Micro sitio denominado “PbR Presupuesto basado en Resultados” que se encuentra en la página oficial de la Secretaría.
- II. Las actividades correspondientes se llevarán a cabo en las instalaciones del Evaluador Externo por tratarse de evaluaciones realizadas mediante análisis de gabinete.
- III. La entrega de las Fuentes de Información al Evaluador Externo se hará a través de medios electrónicos, preferentemente.
- IV. Se deberán realizar reuniones de trabajo virtuales o presenciales, según la conveniencia y necesidad, entre los Entes Públicos Participantes, la DGPPCEG y el Evaluador Externo que realiza las tareas, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles, en su caso.
- V. La Subsecretaría y el Evaluador Externo deberán documentar la revisión y validación de los informes iniciales, preliminares y finales de evaluación.

### **III.3. Consideraciones para las evaluaciones**

Los aspectos valorados para la determinación de las evaluaciones que integran el PAE 2022 son:

- I. La Estructura Programática de los Entes Públicos Participantes;
- II. La alineación de los objetivos de los Pp con el Programa de Gobierno 2019-2024, que hace relevante medir su efectividad y factibilidad;
- III. La continuidad de los Pp, a fin de identificar su contribución a la atención de la necesidad para los cuales fueron creados y así garantizar su permanencia;
- IV. Las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México;
- V. Los montos asignados, ejercidos y el financiamiento de los Pp, que incluyeron RF;

- VI. Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en los resultados de las revisiones de las Cuentas Públicas de ejercicios previos; y
- VII. Las propuestas de evaluación realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a la Subsecretaría de Egresos, a través de la DGPPCEG.

Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, o bien por personas físicas o morales especializadas en la materia.

La realización de las evaluaciones programadas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría y a la vigencia de los Pp y de los RF.

## **APARTADO B DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

### **IV. Resultados de las evaluaciones**

La Subsecretaría enviará a través de oficio a los Entes Públicos Participantes, a más tardar a los 10 días posteriores a la conclusión de los trabajos, los resultados de las evaluaciones con el objeto de iniciar el proceso para atender las recomendaciones emitidas por el Evaluador Externo, de acuerdo con el Mecanismo que para tales fines emite la Secretaría y de conformidad con los artículos 75 fracción I y 110 párrafo cuarto fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 fracción IV de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 58, 59 y 60 de su Reglamento.

La Secretaría y los Entes Públicos Participantes publicarán en sus páginas de Internet a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones los resultados de éstas, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 57 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Será responsabilidad de los Entes Públicos Participantes atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, con el propósito de realizar acciones encaminadas a mejorar la operación de los Pp y la ejecución de los RF, que conlleven a la generación de valor público, mediante la entrega de bienes y servicios públicos de calidad a la población de la Ciudad de México.

### **V. Aspectos Susceptibles de Mejora**

Para la atención de las recomendaciones presentadas por el Evaluador Externo derivadas de los resultados de las evaluaciones, la Subsecretaría y los Entes Públicos Participantes deberán apegarse a lo establecido en el “Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de Evaluaciones a los Programas Presupuestarios y a la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México”, vigente.

## **APARTADO C DEL TIPO DE EVALUACIONES**

### **VI. Evaluaciones contempladas**

Se realizarán Evaluación Específica de Desempeño a RF, y Evaluaciones de Diseño a los Pp's que son financiados con dichos RF; así como Evaluaciones de Diseño a Pp's financiados con recursos provenientes de otras fuentes.

Las Evaluaciones se realizarán bajo la modalidad externa.

### **VII. Especificaciones de las evaluaciones**

En el ejercicio fiscal 2021, los recursos provenientes del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) fueron parte de las fuentes de financiamiento para los Pp locales que se describen en el cronograma de ejecución, en ese sentido y con el

propósito de potenciar las evaluaciones programadas, se realizará una revisión a los Pp señalados en su diseño, para lo cual, el Evaluador Externo deberá entregar adicionalmente un informe de resultados de estos.

## **APARTADO D DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

### **VIII. Procesos de monitoreo, seguimiento y utilización de los resultados derivados del PAE 2022**

Los Entes Públicos Participantes deberán llevar a cabo las acciones pertinentes para dar seguimiento a los Indicadores de Desempeño derivados de las MIR y los Formatos de Programación Base, a fin de verificar su contribución al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Gobierno 2019-2024.

Con el propósito de potenciar la utilidad de la información que se deriva del Sistema de Evaluación del Desempeño, los Entes Públicos Participantes deberán remitir mediante oficio a la Subsecretaría, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la comunicación de los resultados de las evaluaciones, la forma en que integrarán esos resultados a las etapas del Ciclo Presupuestario correspondiente; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 15 apartado A, numeral 5, párrafo segundo y numeral 7 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y 45 párrafo segundo y 61 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los cuales señalan que los resultados de las evaluaciones deben ser incorporados y considerados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en las etapas de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público.

Una vez recibido el oficio referido, la Subsecretaría en el ámbito de sus atribuciones indicará a los Entes Públicos Participantes lo procedente, a fin de que estos ejecuten las acciones necesarias.

## **SECCIÓN TERCERA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

### **IX. Cronograma de ejecución**

La ejecución del PAE 2022 establece la siguiente programación:

<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha</b>
<b>Publicación de TdR en la página de la Secretaría</b>	Subsecretaría	30 de abril de 2022
<b>Inicio de Evaluación</b>	Subsecretaría	1° de Julio de 2022
	Entes Públicos Participantes	
	Evaluador Externo	
<b>Solicitud de Fuentes de Información</b>	Subsecretaría	5 al 7 de julio de 2022
<b>Entrega de Fuentes de Información</b>	Entes Públicos Participantes	11 al 22 de julio de 2022
<b>Informe Final</b>	Evaluador Externo	31 de octubre de 2022



Ente Público Participante	Recursos Federales		Programa Presupuestario	
	Fondo Específico	Tipo de Evaluación	Clave y Denominación	Tipo de Evaluación
Secretaría de Salud	Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) Programa Federal U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral"	Evaluación de Desempeño	E012 Atención médica	Evaluación de Diseño
			E078 Atención médica de urgencias	Evaluación de Diseño
			E070 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles y equipos	Evaluación de Diseño
			M001 Actividades de apoyo administrativo	Evaluación de Diseño
Servicios de Salud Pública			E066 Servicios de salud del primer nivel	Evaluación de Diseño
			M001 Actividades de apoyo administrativo	Evaluación de Diseño

Ente Público Participante	Programa Presupuestario		
	Clave y Denominación	Tipo de Evaluación	Recursos del Pp
Secretaría de Seguridad Ciudadana	E007 Prevención del delito	Evaluación de Diseño	Recursos locales
Secretaría de Obras y Servicios	K004 Infraestructura de transporte público	Evaluación de Diseño	Recursos locales
Órgano Regulador de Transporte			Recursos locales
Sistema de Transporte Colectivo			Recursos locales
Fondo Ambiental Público	S036 Programa Altepétl	Evaluación de Diseño	Recursos locales
Fideicomiso Educación Garantizada	S026 Mejor escuela	Evaluación de Diseño	Recursos locales
Secretaría de las Mujeres	E020 Centro de atención LUNAS	Evaluación de Diseño	Recursos locales

#### SECCIÓN CUARTA DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

##### X. Consideraciones finales

El cronograma de ejecución establecido en el PAE 2022 podrá ser modificado, ya sea para ampliar su alcance y mejorar sus resultados, o en el supuesto de que se presenten circunstancias que impidan el cumplimiento de las actividades previstas en las fechas estimadas para su ejecución.

La Subsecretaría notificará mediante oficio a los Entes Públicos Participantes sobre las modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución.

El PAE 2022 contempla el monitoreo y seguimiento conforme a las atribuciones de los Entes Públicos Participantes, quienes darán continuidad a los resultados de las evaluaciones en los años subsecuentes.

Los Entes Públicos Participantes deberán registrar en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP, los resultados de las evaluaciones externas realizadas, de conformidad con el presente documento.

Para la integración del PAE correspondiente al ejercicio 2023, se podrán incluir las Agendas de Evaluación Multianuales que eventualmente presenten a la Subsecretaría las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el lineamiento Octavo de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México”, lo que invariablemente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

En cumplimiento a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, se incluye la evaluación Específica de Desempeño al gasto federalizado proveniente del INSABI, en el cual se ejecutaron las actividades correspondientes al Pp Federal U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, lo anterior, para atender los resultados 52 y 22 de las Auditorías 655-DS-GF y 667-DS-GF, respectivamente. La evaluación que mandata el presente PAE 2022 para el Pp “M001 Actividades de Apoyo Administrativo”, únicamente es aplicable para la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de Internet de la Secretaría en su Micro sitio denominado “PbR Presupuesto basado en Resultados”.

**SEGUNDO.** El presente PAE 2022 entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2022, o hasta que se concluyan las actividades planteadas en el mismo.

**TERCERO.** Se emite el presente PAE 2022, con independencia de otras acciones con cargo a diversos Programas de Evaluaciones que se realicen en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2022

(Firma)

**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**  
**SUBSECRETARIA DE EGRESOS**

---